

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL No 419-2025 CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO”.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO en las presentaciones conforme al siguiente detalle así:

Ítem	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	ARENA X METRO	1	M3	\$ 100,840.34	19 %	\$ 120,000
2	BARRA 16 LIBRAS AGRICOLA	1	UNIDAD	\$ 96,638.66	5 %	\$ 115,000
3	BOMBILLO LED 20W	1	UNIDAD	\$ 16,806.72	19 %	\$ 20,000
4	BOMBILLO LED 30W	1	UNIDAD	\$ 25,210.08	19 %	\$ 30,000
5	BREAKER TAT 15 LUMINEX	1	UNIDAD	\$ 46,218.49	19 %	\$ 55,000
6	BREAKER ENCHUFABLE LUMINEX 15-20-30 AMP	1	UNIDAD	\$ 18,487.39	19 %	\$ 22,000
7	BROCHA 3	1	UNIDAD	\$ 7,142.86	19 %	\$ 8,500
8	BROCHA 4	1	UNIDAD	\$ 9,243.70	19 %	\$ 11,000
9	CABLE DUPLEX 2 X 12	1	METRO	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000
10	CABLE DUPLEX 2 X 10	1	METRO	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
11	CABLE #8 ARGOS X MTS	1	METRO	\$ 5,462.18	19 %	\$ 6,500
12	CABLE ARGOS 7 HILOS No. 10 X MT	1	METRO	\$ 3,361.34	19 %	\$ 4,000
13	CABLE #12 7 HILOS ARGOS X MTS	1	METRO	\$ 2,352.94	19 %	\$ 2,800
14	CABLE #14 ARGOS X MTS	1	METRO	\$ 1,848.74	19 %	\$ 2,200
15	CAJA RECTANGULAR PVC 2 X 4	1	UNIDAD	\$ 588.24	19 %	\$ 700
16	CAJA DEXSON 2X4	1	UNIDAD	\$ 7,563.03	19 %	\$ 9,000
17	SIERRA CALADORA 650W ELITE	1	UNIDAD	\$ 294,117.65	19 %	\$ 350,000
18	CANALETA 60 * 40	1	UNIDAD	\$ 42,016.81	19 %	\$ 50,000
19	CANALETA 20X12 ADHESIVA	1	UNIDAD	\$ 10,084.03	19 %	\$ 12,000
20	CANALETA 13X7 / 13X8 ADHESIVA	1	UNIDAD	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000
21	CANDADO ANTICIZALLA VERA	1	UNIDAD	\$ 60,504.20	19 %	\$ 72,000
22	CANDADO YALE ITALIANO 110-30	1	UNIDAD	\$ 36,134.45	19 %	\$ 43,000
23	CANDADO YALE ITALIANO 110-40	1	UNIDAD	\$ 42,016.81	19 %	\$ 50,000
24	CANDADO YALE ITALIANO 110-50	1	UNIDAD	\$ 65,546.22	19 %	\$ 78,000
25	CAPACITOR DE 7.5	1	UNIDAD	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000

26	CEMENTO BLANCO X BULTO	1	BULTO	\$ 32,773.11	19 %	\$ 39,000
27	CEMENTO GRIS X 25 KG	1	BULTO	\$ 14,285.71	19 %	\$ 17,000
28	TUBO MUEBLE RECTANGULAR 3 X 1 1/2	1	UNIDAD	\$ 50,420.17	19 %	\$ 60,000
29	CERRADURA ALCOBA METALICA	1	UNIDAD	\$ 17,647.06	19 %	\$ 21,000
30	CERRADURA 396 ROSETA SOLDAR YALE DER / IZQ	1	UNIDAD	\$ 163,865.55	19 %	\$ 195,000
31	CERRADURA POMA MADERA ALCOBA/ BAÑO	1	UNIDAD	\$ 22,689.08	19 %	\$ 27,000
32	CERROJO SEGU DOBLE INOXIDABLE	1	UNIDAD	\$ 63,025.21	19 %	\$ 75,000
33	CERRADURA MUEBLE 1550 VERA	1	UNIDAD	\$ 8,403.36	19 %	\$ 10,000
34	CHAZO 3/8 PLASTICO + TORNILLO	1	UNIDAD	\$ 672.27	19 %	\$ 800
35	CHAZO 5/16 PLASTCO + TORNILLO	1	UNIDAD	\$ 504.20	19 %	\$ 600
36	CHAZO DE 1/4 PLASTICO + TORNILLO	1	UNIDAD	\$ 420.17	19 %	\$ 500
37	CHEQUE CORTINA 1	1	UNIDAD	\$ 54,621.85	19 %	\$ 65,000
38	CHEQUE CORTINA 1/2	1	UNIDAD	\$ 27,731.09	19 %	\$ 33,000
39	CHEQUE HORIZONTAL 3/4	1	UNIDAD	\$ 42,016.81	19 %	\$ 50,000
40	CHAZO METALICO 3/8 X 2	1	UNIDAD	\$ 1,512.61	19 %	\$ 1,800
41	CHAZO METALICO 5/16 X 2	1	UNIDAD	\$ 1,260.50	19 %	\$ 1,500
42	CHAZO METALICO 5/8 X 3	1	UNIDAD	\$ 3,781.51	19 %	\$ 4,500
43	CINCEL CON GRIP 12 X 3/4	1	UNIDAD	\$ 12,605.04	19 %	\$ 15,000
44	CINCEL DE PALA CON GRIP 10	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000
45	CINTA AISLANTE SCOTH 33	1	UNIDAD	\$ 26,890.76	19 %	\$ 32,000
46	CINTA AISLANTE NEGRA 3M X 18MT	1	UNIDAD	\$ 7,563.03	19 %	\$ 9,000
47	CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA/AMARILLA X 5MT	1	UNIDAD	\$ 60,504.20	19 %	\$ 72,000
48	Juego De Cinceles (1/4 Hasta 1/2) X 5 Piezas Ureä	1	UNIDAD	\$ 58,823.53	19 %	\$ 70,000
49	CINTA DOBLE FAZ BLANCA	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
50	CINTA MALLA ROLLO X 90 MTS	1	UNIDAD	\$ 13,445.38	19 %	\$ 16,000
51	CLAVIJA 15 AMP. CON POLO CODELCA	1	UNIDAD	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
52	TOMA AREA. 15 AMP. CON POLO	1	UNIDAD	\$ 8,403.36	19 %	\$ 10,000
53	CLAVIJA AEREA LEVINTON 15A AMARILLA	1	UNIDAD	\$ 12,605.04	19 %	\$ 15,000
54	TOMA AEREA AMARILLA 15V	1	UNIDAD	\$ 12,605.04	19 %	\$ 15,000
55	PUNTILLA ACERO 2	1	UNIDAD	\$ 7,563.03	19 %	\$ 9,000

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	GAJ- FR003
---	---	-------------------

56	CODO PRESION 3/4 X 90	1	UNIDAD	\$ 840.34	19 %	\$ 1,000
57	CODO SANITARIO 3 X 90 CXC	1	UNIDAD	\$ 5,630.25	19 %	\$ 6,700
58	CODO PRESION 3 X 90	1	UNIDAD	\$ 30,252.10	19 %	\$ 36,000
59	CODO PRESION 1 X 90	1	UNIDAD	\$ 1,344.54	19 %	\$ 1,600
60	CODO PRESION 1/2 X 90	1	UNIDAD	\$ 504.20	19 %	\$ 600
61	CODO SANITARIO 2 X 90 CXC	1	UNIDAD	\$ 1,932.77	19 %	\$ 2,300
62	COLBON CARPINCOL 1 KG	1	UNIDAD	\$ 25,210.08	19 %	\$ 30,000
63	CONECTOR COPERWELL PARA VARILLA 5/8	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000
64	SACO PLASTICO NUEVO	1	UNIDAD	\$ 1,260.50	19 %	\$ 1,500
65	DISCO CORTE FINO 4 1/2 DEWALT	1	UNIDAD	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
66	DISCO PULIR 4 1/2 X 1/4	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
67	DISCO CORTE FINO 7 1/16	1	UNIDAD	\$ 7,142.86	19 %	\$ 8,500
68	DISCO PULIR 7	1	UNIDAD	\$ 10,084.03	19 %	\$ 12,000
69	DISCO SEGMENTADO 4 1/2 SURTIABRASIVOS	1	UNIDAD	\$ 10,924.37	19 %	\$ 13,000
70	DUCHA TELEFONO CROMADA	1	UNIDAD	\$ 27,731.09	19 %	\$ 33,000
71	EMULSION ASFALTICA SIKA CUÑETE	1	UNIDAD	\$ 162,184.87	19 %	\$ 193,000
72	ESCALERA TIJERA 4 PASOS	1	UNIDAD	\$ 285,714.29	19 %	\$ 340,000
73	ESCALERA TIJERA 12 PASOS	1	UNIDAD	\$ 941,176.47	19 %	\$ 1,120,000
74	ESCUADRA METALICA 8	1	UNIDAD	\$ 15,966.39	19 %	\$ 19,000
75	ESQUINEROS PLASTICOS	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
76	ESTUCO INTERIOR X KILOS	1	KL	\$ 1,512.61	19 %	\$ 1,800
77	ESTUCO EXTERIOR X KILOS	1	KL	\$ 2,100.84	19 %	\$ 2,500
78	TRABA ROSCA FUERZA ALTA 10GR	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000
79	FLEXOMETRO 5M LUFKIN	1	UNIDAD	\$ 15,966.39	19 %	\$ 19,000
80	VALVULA AIRE FLOTADOR 3/4	1	UNIDAD	\$ 28,151.26	19 %	\$ 33,500
81	VALVULA AIRE FLOTADOR 1	1	UNIDAD	\$ 36,554.62	19 %	\$ 43,500
82	FOTOCELDA 1000W	1	UNIDAD	\$ 19,327.73	19 %	\$ 23,000
83	ESMALTE GALON	1	GL	\$ 74,789.92	19 %	\$ 89,000
84	GANCHOS PARA TEJA	1	UNIDAD	\$ 588.24	19 %	\$ 700
85	GRASA X 330 GR	1	KL	\$ 9,243.70	0 %	\$ 11,000
86	ENGRASADORA	1	UNIDAD	\$ 75,630.25	19 %	\$ 90,000

 HospitalRegional <small>del Magdalena Medio</small>	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	GAJ- FR003
---	---	-------------------

87	HIDROLAVADORA 2200 PSI ELITE	1	UNIDAD	\$ 562,941.18	19 %	\$ 669,900
88	HOJA SEGUETA 12*18 BIMETAL	1	UNIDAD	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
89	HUESO DURO 1/4	1	UNIDAD	\$ 24,369.75	19 %	\$ 29,000
90	RESINA X BOLSA	1	UNIDAD	\$ 10,924.37	19 %	\$ 13,000
91	INTERRUPTOR DOBLE	1	UNIDAD	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000
92	INTERUPTOR MIXTO	1	UNIDAD	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000
93	INTERRUPTOR SENCILLO	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
94	INTERRUPTOR SENCILLO SOBREMURO	1	UNIDAD	\$ 3,361.34	19 %	\$ 4,000
95	COMBO SANITARIO LAGUNA SIN PEDESTAL	1	UNIDAD	\$ 310,924.37	19 %	\$ 370,000
96	LADRILLO ARROBERO	1	UNIDAD	\$ 1,050.42	0 %	\$ 1,250
97	LAMINAS DRYWALL	1	UNIDAD	\$ 50,420.17	19 %	\$ 60,000
98	LAMINA LISA GALV. 2X1	1	UNIDAD	\$ 21,008.40	19 %	\$ 25,000
99	LAMINA COLD ROLLED 1.22 X 2.40 C. 22	1	UNIDAD	\$ 138,655.46	19 %	\$ 165,000
100	LAMINA SUPER BOARD	1	UNIDAD	\$ 90,756.30	19 %	\$ 108,000
101	LAMPARA LED 18W INCUSTRAR REDONDA	1	UNIDAD	\$ 25,210.08	19 %	\$ 30,000
102	LAVAMANOS BLANCO CON ACCESORIO	1	UNIDAD	\$ 100,840.34	19 %	\$ 120,000
103	LIJA DE AGUA N 36, 80,100,150,220	1	UNIDAD	\$ 1,260.50	19 %	\$ 1,500
104	LIJA TELA 12 X 25M N 120	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000
105	LIMPIADOR PVC-CPVC 12 ONZ	1	UNIDAD	\$ 19,327.73	19 %	\$ 23,000
106	LLANA ACERO INOX MANGO MADERA	1	UNIDAD	\$ 28,571.43	19 %	\$ 34,000
107	VALVULA BOLA BRONCE M/ROJA 1/2	1	UNIDAD	\$ 19,327.73	19 %	\$ 23,000
108	LLAVE LAVAMANOS GRIVAL	1	UNIDAD	\$ 19,327.73	19 %	\$ 23,000
109	MEZCLADOR LAVAPLATOS + CANASTILLA GRIVAL	1	UNIDAD	\$ 79,831.93	19 %	\$ 95,000
110	PERFIL PARAL BASE 6	1	UNIDAD	\$ 10,084.03	19 %	\$ 12,000
111	PASTA X KILOS	1	KL	\$ 1,680.67	19 %	\$ 2,000
112	VALVULA BOLA CROMADA 1	1	UNIDAD	\$ 46,218.49	19 %	\$ 55,000
113	LLAVE TERMINAL BRONCE GRIVAL	1	UNIDAD	\$ 28,571.43	19 %	\$ 34,000
114	MANGUERA ACOPLE LAVAMANOS	1	UNIDAD	\$ 3,781.51	19 %	\$ 4,500
115	MANGUERA DESAGUE LAVADORA GRIS	1	UNIDAD	\$ 10,084.03	19 %	\$ 12,000
116	MANGUERA ACOPLE SANITARIO	1	UNIDAD	\$ 3,781.51	19 %	\$ 4,500
117	MANIJA TANQUE SANITARIO GRIVAL	1	UNIDAD	\$ 15,966.39	19 %	\$ 19,000
118	MARCADOR INDUSTRIAL	1	UNIDAD	\$ 25,210.08	19 %	\$ 30,000

119	TAPA BOCA NEGRO UND	1	UNIDAD	\$ 840.34	19 %	\$ 1,000
120	MASILLA RALLY 50 GR	1	UNIDAD	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
121	PEGA CENTER X 25 KG	1	UNIDAD	\$ 14,285.71	19 %	\$ 17,000
122	BOXER GALON REPARES	1	GL	\$ 79,831.93	19 %	\$ 95,000
123	PEGANTE PVC 1/4 DURMAN	1	UNIDAD	\$ 71,428.57	19 %	\$ 85,000
124	VINILO CUÑETE T1 VINILTEX	1	UNIDAD	\$ 336,134.45	19 %	\$ 400,000
125	PINTURA TRAFICO CUÑETE	1	UNIDAD	\$ 504,201.68	19 %	\$ 600,000
126	ANTICORROSIVO X GALON BLER	1	GL	\$ 67,226.89	19 %	\$ 80,000
127	PINTURA KORAZA BLANCO CUÑETE	1	UNIDAD	\$ 420,168.07	19 %	\$ 500,000
128	ESMALTE GALON BLANCO	1	GL	\$ 74,789.92	19 %	\$ 89,000
129	ESMALTE GALON POLUIRETANO	1	GL	\$ 294,117.65	19 %	\$ 350,000
130	PISTOLA PINTAR ALTA PRESION	1	UNIDAD	\$ 127,731.09	19 %	\$ 152,000
131	PLAFON ELECTRICO 200W. AVE	1	UNIDAD	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
132	PLASTICO NEGRO 4 X100 MT C.6 X ROLLO	1	UNIDAD	\$ 474,789.92	19 %	\$ 565,000
133	ESTUCO INTERIOR X KILOS	1	KL	\$ 1,512.61	19 %	\$ 1,800
134	PULIDORA 4 1/2 820 W ELITE	1	UNIDAD	\$ 142,857.14	19 %	\$ 170,000
135	PULSADOR TIMBRE	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
136	PUNTA TOPE	1	UNIDAD	\$ 2,521.01	19 %	\$ 3,000
137	PUNTA ESTRIA N 2 X CAJA	1	UNIDAD	\$ 2,521.01	19 %	\$ 3,000
138	PUNTILLA 2 MADERA X CAJA	1	UNIDAD	\$ 3,781.51	19 %	\$ 4,500
139	BUJE PRESION SOLDADO 3 X 2	1	UNIDAD	\$ 12,605.04	19 %	\$ 15,000
140	REMACHE POP X 250 UNI	1	UNIDAD	\$ 29,411.76	19 %	\$ 35,000
141	REMOVEDOR FERRO GL	1	GL	\$ 100,840.34	19 %	\$ 120,000
142	OMEGAS	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
143	RODACHIN 1 1/2 LLANTA NARANJA S/F	1	UNIDAD	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
144	RODILLO FELPA 9	1	METRO	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000
145	RODILLO FELPA 6	1	METRO	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
146	CODO SANITARIO 2 X 45 CXC	1	UNIDAD	\$ 2,100.84	19 %	\$ 2,500
147	CODO SANITARIO 3 X 45 CXC	1	UNIDAD	\$ 4,621.85	19 %	\$ 5,500

148	SIFON 3 COMPLETO PVC	1	UNIDAD	\$ 10,924.37	19 %	\$ 13,000
149	SIFON EN P LAVAPLATOS	1	UNIDAD	\$ 10,504.20	19 %	\$ 12,500
150	SIKA 1 X 1 KG	1	KG	\$ 18,487.39	19 %	\$ 22,000
151	SIKAFILL 7 AÑOS GALON	1	GL	\$ 64,705.88	19 %	\$ 77,000
152	EMULSION ASFALTICA 3.5 GL	1	GL	\$ 36,974.79	19 %	\$ 44,000
153	SIKAFLEX 1A X 300 CC	1	UNIDAD	\$ 46,218.49	19 %	\$ 55,000
154	SIKA TECHO E 18KG	1	UNIDAD	\$ 142,857.14	19 %	\$ 170,000
155	SIKA MULTISEAL X 15 CM ROLLO	1	UNIDAD	\$ 109,243.70	19 %	\$ 130,000
156	SIKASIL UNIVERSAL TRANSPARENTE 280ML	1	UNIDAD	\$ 13,445.38	19 %	\$ 16,000
157	SODA CAUSTICA X BOLSA	1	UNIDAD	\$ 7,142.86	19 %	\$ 8,500
158	SOLDADURA 6013* 1/8 X KILO	1	KL	\$ 21,848.74	19 %	\$ 26,000
159	SOLDADURA 6013* 3/32 X KILO	1	KL	\$ 22,689.08	19 %	\$ 27,000
160	SONDA 1/8 X 30 MTR	1	UNIDAD	\$ 58,823.53	19 %	\$ 70,000
161	TEE PRESION 2	1	UNIDAD	\$ 6,554.62	19 %	\$ 7,800
162	TALADRO INALAMBRICO PERCUTOR 1/2 2 BAT 20V ELITE XID20	1	UNIDAD	\$ 546,218.49	19 %	\$ 650,000
163	TALADRO DEWALT 1/2 DWD24	1	UNIDAD	\$ 334,453.78	19 %	\$ 398,000
164	TAPA CIEGA PLASTICA 2 X 4	1	UNIDAD	\$ 672.27	19 %	\$ 800
165	TAPON PRESION 1 LISO	1	UNIDAD	\$ 840.34	19 %	\$ 1,000
166	TEE PRESION 1	1	UNIDAD	\$ 1,680.67	19 %	\$ 2,000
167	TEE PRESION 1 1/2	1	UNIDAD	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
168	TEFLON GRANDE	1	UNIDAD	\$ 2,941.18	19 %	\$ 3,500
169	TEJA TERMOACUSTICA X 6 MTS	1	UNIDAD	\$ 348,739.50	19 %	\$ 415,000
170	GANCHOS PARA TEJA	1	UNIDAD	\$ 588.24	19 %	\$ 700
171	TERMINAL COAXIAL RG6 SILICONADO	1	UNIDAD	\$ 1,680.67	19 %	\$ 2,000
172	CONECTOR ELECTRICO 1/2	1	UNIDAD	\$ 420.17	19 %	\$ 500
173	THINNER X GL	1	GL	\$ 21,008.40	19 %	\$ 25,000
174	THINNER X GL FINO	1	GL	\$ 27,731.09	19 %	\$ 33,000
175	TIMBRE DIN DON	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000
176	TOMA CORRIENTE CARECHINO	1	UNIDAD	\$ 11,764.71	19 %	\$ 14,000
177	TOMA DOBLE	1	UNIDAD	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000
178	TOMA SOBRE MURO SENCILLO	1	UNIDAD	\$ 3,361.34	19 %	\$ 4,000

179	TOMA TRIFASICA 50 AMP	1	UNIDAD	\$ 29,411.76	19 %	\$ 35,000
180	TORNILLO BROCA 8 X3	1	UNIDAD	\$ 588.24	19 %	\$ 700
181	TORNILLO BROCA 1 1/2	1	UNIDAD	\$ 336.13	19 %	\$ 400
182	TORNILLO BROCA ZINC X 1/2	1	UNIDAD	\$ 168.07	19 %	\$ 200
183	TORNILLO ESTRUCTURAL LARGO	1	UNIDAD	\$ 252.10	19 %	\$ 300
184	TORNILLO ESTRUCTURAL CORTO	1	UNIDAD	\$ 84.03	19 %	\$ 100
185	TORNILLO PARA SUPERBOARD	1	UNIDAD	\$ 84.03	19 %	\$ 100
186	TORNILLO BROCA 12X2	1	UNIDAD	\$ 420.17	19 %	\$ 500
187	TORNILLO DRYWALL 8 * 2	1	UNIDAD	\$ 126.05	19 %	\$ 150
188	TOTALIZADOR 100 AMP	1	UNIDAD	\$ 319,327.73	19 %	\$ 380,000
189	TOTALIZADOR 63 AMP	1	UNIDAD	\$ 184,873.95	19 %	\$ 220,000
190	TRITURADO X METROS	1	M3	\$ 126,050.42	19 %	\$ 150,000
191	TUBO SANITARIO 3 TIPO PESADO	1	UNIDAD	\$ 56,974.79	19 %	\$ 67,800
192	TUBO PRESION 1 1/4 RDE 21 X 6 METROS	1	UNIDAD	\$ 31,512.61	19 %	\$ 37,500
193	TUBO PRESION UNION MECANICA 3 RDE 21	1	UNIDAD	\$ 142,857.14	19 %	\$ 170,000
194	TUBO MUEBLE RECTANGULAR 2X1 C. 18	1	UNIDAD	\$ 31,932.77	19 %	\$ 38,000
195	TUBO FLUORECENTE 17W X25 X CAJA	1	UNIDAD	\$ 13,445.38	19 %	\$ 16,000
196	TUBO FLUORECENTE 32W	1	UNIDAD	\$ 14,285.71	19 %	\$ 17,000
197	TUBO ESTRUCTURAL 100X50X C.14 (2 MM)	1	UNIDAD	\$ 147,058.82	19 %	\$ 175,000
198	TUBO PRESION 1 RDE 21 X 6 METROS	1	UNIDAD	\$ 17,647.06	19 %	\$ 21,000
199	TUBO PRESION 1/2 RDE 9 X 6 MTS	1	UNIDAD	\$ 14,285.71	19 %	\$ 17,000
200	TUBO PRESION 3/4 RDE 11 X 6 MTS	1	UNIDAD	\$ 21,848.74	19 %	\$ 26,000
201	TUBO PRESION UNION MECANICA 2 RDE 21	1	UNIDAD	\$ 57,142.86	19 %	\$ 68,000
202	UNION PRESION 1	1	UNIDAD	\$ 840.34	19 %	\$ 1,000
203	UNION PRESION 1/2	1	UNIDAD	\$ 504.20	19 %	\$ 600
204	UNION PRESION 3/4	1	UNIDAD	\$ 672.27	19 %	\$ 800
205	UNIVERSAL PVC PRESION 3	1	UNIDAD	\$ 78,991.60	19 %	\$ 94,000
206	UNION SANITARIA 3 PVC	1	UNIDAD	\$ 2,941.18	19 %	\$ 3,500
207	UNION PRESION 3	1	UNIDAD	\$ 12,605.04	19 %	\$ 15,000

208	UNION REPARACION 2 PVC	1	UNIDAD	\$ 29,411.76	19 %	\$ 35,000
209	VALVULA REGULACION SENCILLA	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
210	VALVULA BOLA PVC ROSCADA 2	1	UNIDAD	\$ 32,773.11	19 %	\$ 39,000
211	VALVULA BOLA PVC LISA/ROSCA 1.1/2	1	UNIDAD	\$ 28,571.43	19 %	\$ 34,000
212	YESO X BULTO	1	UNIDAD	\$ 32,773.11	19 %	\$ 39,000
213	ZIMBRA CON MINERAL	1	UNIDAD	\$ 10,084.03	19 %	\$ 12,000
214	LAMPARA LED 24W	1	UNIDAD	\$ 37,815.13	19 %	\$ 45,000
215	CABLE UTP CATEGORIA 5 INTERIOR	1	UNIDAD	\$ 3,613.45	19 %	\$ 4,300
216	CAJA P/BREAKER METALICA DE 8 PUESTOS TRIFILAR CENTELSA	1	UNIDAD	\$ 218,487.39	19 %	\$ 260,000
217	CANALES BASE No. 6	1	UNIDAD	\$ 10,084.03	19 %	\$ 12,000
218	CAPACITOR DE 1,5 MF - 250W	1	UNIDAD	\$ 11,596.64	19 %	\$ 13,800
219	CAPACITOR DE 2,5 MF - 250W	1	UNIDAD	\$ 11,596.64	19 %	\$ 13,800
220	CAPACITOR DE 2,5 MF - 440W	1	UNIDAD	\$ 36,134.45	19 %	\$ 43,000
221	CAPUCHONES RJ-45 INDUSTRIAL	1	UNIDAD	\$ 2,773.11	19 %	\$ 3,300
222	CARGADOR BATERIA ENERGIZER DIGITAL AA - AAA	1	UNIDAD	\$ 77,310.92	19 %	\$ 92,000
223	CINCEL JGO X 5 PZAS STANLEY REF. 16326	1	UNIDAD	\$ 149,579.83	19 %	\$ 178,000
224	CINTA AISLANTE SCOTH 23	1	UNIDAD	\$ 67,226.89	19 %	\$ 80,000
225	CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA/AMARILLA X 20MT	1	UNIDAD	\$ 285,714.29	19 %	\$ 340,000
226	CINTA BLANCA VINILO 3M	1	UNIDAD	\$ 89,915.97	19 %	\$ 107,000
227	CINTA DOBLE FAZ ADHESIVA BLANCA GRUESA	1	UNIDAD	\$ 33,613.45	19 %	\$ 40,000
228	CINTA FOIL	1	UNIDAD	\$ 54,621.85	19 %	\$ 65,000
229	CONDENSADOR 30 -35 - 40 -45 -50	1	UNIDAD	\$ 36,134.45	19 %	\$ 43,000
230	CONDENSADOR P-AIRE DE 12,000 BTU	1	UNIDAD	\$ 52,941.18	19 %	\$ 63,000
231	CONDENSADOR P-AIRE DE 18,000 BTU	1	UNIDAD	\$ 73,109.24	19 %	\$ 87,000
232	CONDENSADOR P-AIRE DE 24,000 BTU	1	UNIDAD	\$ 79,831.93	19 %	\$ 95,000
233	CONECTOR KILLER N°4	1	UNIDAD	\$ 21,008.40	19 %	\$ 25,000
234	CONECTOR KILLER N°8	1	UNIDAD	\$ 21,008.40	19 %	\$ 25,000
235	CONECTOR RJ45 PLASTICO	1	UNIDAD	\$ 2,521.01	19 %	\$ 3,000

 HospitalRegional <small>Enseñanza Superior del Magdalenista</small>	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	GAJ- FR003
---	---	-------------------

236	CONTACTOR A 220V X 20AMP	1	UNIDAD	\$ 212,605.04	19 %	\$ 253,000
237	CONTACTOR 220V A 30 AMP	1	UNIDAD	\$ 287,394.96	19 %	\$ 342,000
238	CONTACTOR 220V A 40 AMP	1	UNIDAD	\$ 442,857.14	19 %	\$ 527,000
239	CONTACTOR BOBINA 220V	1	UNIDAD	\$ 189,915.97	19 %	\$ 226,000
240	COPIA LLAVE VEHICULO	1	UNIDAD	\$ 33,613.45	19 %	\$ 40,000
241	COPIA LLAVE	1	UNIDAD	\$ 32,773.11	19 %	\$ 39,000
242	COPIA LLAVES DE PUNTO	1	UNIDAD	\$ 21,008.40	19 %	\$ 25,000
243	CORREAS UMA B42	1	UNIDAD	\$ 74,789.92	19 %	\$ 89,000
244	CORREAS UMA B46	1	UNIDAD	\$ 60,504.20	19 %	\$ 72,000
245	CORTA VIDRIOS	1	UNIDAD	\$ 22,689.08	19 %	\$ 27,000
246	GAS MATIC	1	UNIDAD	\$ 63,025.21	19 %	\$ 75,000
247	GRANIPLAS BLANCO X KILO	1	UNIDAD	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
248	GRAPA METALICA DE 2 EN U C/TUERCAS	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000
249	HIDROSOLTA X BULTO	1	UNIDAD	\$ 256,302.52	19 %	\$ 305,000
250	HOJA SIERRA CALADORA	1	UNIDAD	\$ 18,487.39	19 %	\$ 22,000
251	JGO COPA SIERRA	1	UNIDAD	\$ 178,151.26	19 %	\$ 212,000
252	KIT LAVAMANOS	1	UNIDAD	\$ 67,226.89	19 %	\$ 80,000
253	KIT SANITARIO COMPLETO	1	UNIDAD	\$ 105,042.02	19 %	\$ 125,000
254	LAMPARA CIRCULAR ELECT.LED 32W COMPLETA 22X2	1	UNIDAD	\$ 40,336.13	19 %	\$ 48,000
255	MANOMETRO INOX GLIC CART 4 DE 0 - 6000 CONX 1/2	1	UNIDAD	\$ 399,159.66	19 %	\$ 475,000
256	MARCADOR P/METAL ELECTRICO DREMEL	1	UNIDAD	\$ 418,487.39	19 %	\$ 498,000
257	MARCADOR P/METAL ELECTRICO CRAFTMANN USA	1	UNIDAD	\$ 402,521.01	19 %	\$ 479,000
258	MASILLA RESANO	1	UNIDAD	\$ 20,168.07	19 %	\$ 24,000
259	MASILLA EPOXICA X 2 UNI	1	UNIDAD	\$ 8,403.36	19 %	\$ 10,000
260	MEDIACAÑA CANALETA PVC PISO X METRO	1	UNIDAD	\$ 1,260.50	19 %	\$ 1,500
261	PARALES ESTRUCTURALES BASE 6	1	UNIDAD	\$ 17,647.06	19 %	\$ 21,000
262	PASTA X 30 KILOS	1	UNIDAD	\$ 67,226.89	19 %	\$ 80,000
263	PEGANTE P/CENEFA	1	UNIDAD	\$ 50,420.17	19 %	\$ 60,000

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	GAJ- FR003
---	---	-------------------

264	PERFIL CIELO RASO ICOPOR	1	UNIDAD	\$ 21,008.40	19 %	\$ 25,000
265	PIE DE AMIGO 50 X 60 X 20	1	UNIDAD	\$ 9,243.70	19 %	\$ 11,000
266	PIE DE AMIGO 55 X 65	1	UNIDAD	\$ 10,924.37	19 %	\$ 13,000
267	PINTURA LACA AUTOMOTRIZ	1	UNIDAD	\$ 134,453.78	19 %	\$ 160,000
268	PINTURA POLIURETANO PINTUCO	1	UNIDAD	\$ 310,924.37	19 %	\$ 370,000
269	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA	1	UNIDAD	\$ 134,453.78	19 %	\$ 160,000
270	PISTOLA NEUMATICA PARA PUNTILLA	1	UNIDAD	\$ 613,445.38	19 %	\$ 730,000
271	PISTOLA P/SILICONA EN BARRA	1	UNIDAD	\$ 31,932.77	19 %	\$ 38,000
272	PROTECTOR PARA AIRE	1	UNIDAD	\$ 103,361.34	19 %	\$ 123,000
273	PUERTA DE MADERA OFICINA	1	UNIDAD	\$ 516,806.72	19 %	\$ 615,000
274	REFRIGERANTE 22 X KILO	1	UNIDAD	\$ 57,142.86	19 %	\$ 68,000
275	RIEL OMEGA	1	UNIDAD	\$ 15,966.39	19 %	\$ 19,000
276	RUBATEX TRAMO	1	METRO	\$ 23,529.41	19 %	\$ 28,000
277	SENSOR P/AIRE	1	UNIDAD	\$ 113,445.38	19 %	\$ 135,000
278	SIKA MAST	1	UNIDAD	\$ 111,764.71	19 %	\$ 133,000
279	SOCKET CAUCHO Y LOZA	1	UNIDAD	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000
280	SOCKET P/LAMPARA DE 54W	1	UNIDAD	\$ 5,882.35	19 %	\$ 7,000
281	SOCKET DE SEGURIDAD T18	1	UNIDAD	\$ 7,563.03	19 %	\$ 9,000
282	TAPETE PISO TRAFICO PESADO X 1,40 ANCHO/METRO	1	UNIDAD	\$ 92,436.97	19 %	\$ 110,000
283	TEE ELECT. PARA CANALETA	1	UNIDAD	\$ 14,285.71	19 %	\$ 17,000
284	TEE P/ICOPOR	1	UNIDAD	\$ 20,168.07	19 %	\$ 24,000
285	TERMICO P/AIRE ACONDICIONADO	1	UNIDAD	\$ 142,857.14	19 %	\$ 170,000
286	TERMINAL ESTAÑADO 3M	1	UNIDAD	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
287	TINTILLA X 1/4	1	UNIDAD	\$ 42,016.81	19 %	\$ 50,000
288	ABRAZADERA 1/4	1	UNIDAD	\$ 840.34	19 %	\$ 1,000
289	TUBERIA DE COBRE DE 1/2	1	UNIDAD	\$ 31,932.77	19 %	\$ 38,000
290	TUBO FLUORESCENTE 2X96W X UNI	1	UNIDAD	\$ 25,210.08	19 %	\$ 30,000
291	TUBO FLUORESCENTE 48W X UNI	1	UNIDAD	\$ 25,210.08	19 %	\$ 30,000
292	TUBO FLUORESCENTE T8 X 18W	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000

293	TUBO METALICO 2X2X2 X 6 MTR	1	UNIDAD	\$ 180,672.27	19 %	\$ 215,000
294	GAS R410 - R22 PIPETA	1	UNIDAD	\$ 84,033.61	19 %	\$ 100,000
295	CINTA DE VINILO	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
296	RUBATEX BLANCO	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000
297	RUBATEX NEGRO	1	UNIDAD	\$ 13,445.38	19 %	\$ 16,000
298	SENSOR AMBIENTE	1	UNIDAD	\$ 113,445.38	19 %	\$ 135,000
299	SENSOR DE TUBO	1	UNIDAD	\$ 159,663.87	19 %	\$ 190,000
300	CAPACITOR DE CONSOLAS	1	UNIDAD	\$ 7,142.86	19 %	\$ 8,500
301	CAPACITOR DE CONDENSADORES	1	UNIDAD	\$ 21,848.74	19 %	\$ 26,000
302	TERMINAL PARA CONEXIÓN DE CABLE	1	UNIDAD	\$ 1,680.67	19 %	\$ 2,000
303	TUERCA 1/4	1	UNIDAD	\$ 3,361.34	19 %	\$ 4,000
304	TUERCA 1/2	1	UNIDAD	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
305	TUERCA 3/8	1	UNIDAD	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
306	VARILLA DE SOLDAR TUBERIA DE COBRE	1	UNIDAD	\$ 2,521.01	19 %	\$ 3,000
307	MANGAS BOTELLA PARA SOLDAR	1	UNIDAD	\$ 33,613.45	19 %	\$ 40,000
308	ANTORCHA PARA SOLDAR	1	UNIDAD	\$ 176,470.59	19 %	\$ 210,000
309	TUBERIA DE COBRE 1/4X15METROS	1	UNIDAD	\$ 134,453.78	19 %	\$ 160,000
310	TUBERIA DE COBRE 1/2x15METROS	1	UNIDAD	\$ 323,529.41	19 %	\$ 385,000
311	TUBERIA DE COBRE 3/8X15 METROS	1	UNIDAD	\$ 247,899.16	19 %	\$ 295,000
312	MOTOR VENTILADOR UNIDAD CONDENSADORA 110 V- 220 V	1	UNIDAD	\$ 428,571.43	19 %	\$ 510,000
313	MOTOR VENTILADOR CONSOLA	1	UNIDAD	\$ 361,344.54	19 %	\$ 430,000
314	BLOWER DE CONSOLA DE AIRE	1	UNIDAD	\$ 516,806.72	19 %	\$ 615,000
315	TERMICO RELÉ PROTECTOR DE SOBRE CARGA UNIDAD CONDENSADORA 110 V/ 220 V	1	UNIDAD	\$ 15,126.05	19 %	\$ 18,000
316	CANAleta 60X30	1	UNIDAD	\$ 34,453.78	19 %	\$ 41,000
317	BOMBA DE VACIO	1	UNIDAD	\$ 48,739.50	19 %	\$ 58,000
318	NIVEL	1	UNIDAD	\$ 12,605.04	19 %	\$ 15,000
319	PLATINA DE CONSOLA	1	UNIDAD	\$ 54,621.85	19 %	\$ 65,000
320	PIE DE AMIGO PARA 12 BTU/18 BTU/24 BTU	1	UNIDAD	\$ 67,226.89	19 %	\$ 80,000
321	CLAVIJA NORMAL Y CARA CHINO	1	UNIDAD	\$ 21,008.40	19 %	\$ 25,000

322	CABLE 3X12 ENCAUCHETADO	1	UNIDAD	\$ 16,806.72	19 %	\$ 20,000
323	CABLE 3X14 ENCAUCHETADO	1	UNIDAD	\$ 10,924.37	19 %	\$ 13,000
324	ASPA DE VENTILACIÓN DE CONDENSADORA	1	UNIDAD	\$ 79,831.93	19 %	\$ 95,000
325	MANGUERA DE DESAGÜE	1	UNIDAD	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
326	PROTECTOR DE FASE Y VOLTAJE 110V - 220 V	1	UNIDAD	\$ 171,428.57	19 %	\$ 204,000
327	HERRAMIENTA RATCHET	1	UNIDAD	\$ 361,344.54	19 %	\$ 430,000
328	RELAY 112 DM- 20 A- 12 VDC- 250VAC	1	UNIDAD	\$ 21,008.40	19 %	\$ 25,000
329	IPM MODULO	1	UNIDAD	\$ 197,478.99	19 %	\$ 235,000
330	VÁLVULA DE CARGA GUSANILLO SOLDABLE	1	UNIDAD	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
331	TARJETAS ELÉCTRONICAS INVERTER AIRE ACONDICIONADO	1	UNIDAD	\$ 684,873.95	19 %	\$ 815,000
332	TARJETAS ELÉCTRONICAS INVERTER CONSOLA	1	UNIDAD	\$ 922,689.08	19 %	\$ 1,098,000
333	TARJETAS ELÉCTRONICAS INVERTER CONDENSADORA	1	UNIDAD	\$ 684,873.95	19 %	\$ 815,000
334	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLEETGUARD FS1280	1	UNIDAD	\$ 46,218.49	19 %	\$ 55,000
335	FILTRO DE COMBUSTIBLE P550440	1	UNIDAD	\$ 33,613.45	19 %	\$ 40,000
336	FILTRO DE ACEITE FLEETGUARD LF3000	1	UNIDAD	\$ 151,260.50	19 %	\$ 180,000
337	FILTRO WF2071	1	UNIDAD	\$ 50,420.17	19 %	\$ 60,000
338	FILTRO DE AIRE P136255	1	UNIDAD	\$ 281,512.61	19 %	\$ 335,000
339	CUÑETE DE PINTURA HISPITALARIA TIPO 1.	1	UNIDAD	\$ 441,176.47	19 %	\$ 525,000
340	CUÑETE DE PINTURA ACCESIA	1	UNIDAD	\$ 882,352.94	19 %	\$ 1,050,000
341	ACEITE 15W40	1	UNIDAD	\$ 142,857.14	19 %	\$ 170,000
342	REFRIGERANTE PARA MOTOR PLANTA ELECTRICA	1	UNIDAD	\$ 67,226.89	19 %	\$ 80,000
343	BATERIAS 4D-1300	1	UNIDAD	\$ 1,361,344.54	19 %	\$ 1,620,000
344	SKY CLEAN CIELO RASO EN LANA MINERAL DE VIDRIO	1	UNIDAD	\$ 75,630.25	19 %	\$ 90,000
345	MAGUERA PARA MANOMETRO	1	UNIDAD	\$ 16,806.72	19 %	\$ 20,000
346	CONVERTIDOR RJ45 - USB	1	UNIDAD	\$ 36,974.79	19 %	\$ 44,000
347	TOMA TELEFONICO S/PONER AVE	1	UNIDAD	\$ 3,361.34	19 %	\$ 4,000
348	CABLE TELEFONICO 2X20 ENTORCHADO	1	UNIDAD	\$ 1,680.67	19 %	\$ 2,000

349	VIGUETAS	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
350	ANGULO EN ALUMINIO	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
351	TUBO CONDUIT PVC 1/2	1	UNIDAD	\$ 4,201.68	19 %	\$ 5,000
352	CURVA PVC 1/2	1	UNIDAD	\$ 588.24	19 %	\$ 700
353	CAJA RECTANGULAR METAL 2 X 4	1	UNIDAD	\$ 3,361.34	19 %	\$ 4,000
354	PATA MESA NIQUELCEP 710	1	UNIDAD	\$ 420.17	19 %	\$ 500
355	CAJA 4X4 EMT ELECTRI	1	UNIDAD	\$ 42,016.81	19 %	\$ 50,000
356	TEJA FIBROCEMENTO #6	1	UNIDAD	\$ 33,613.45	19 %	\$ 40,000
357	PIE AMIGO 10 X 12 PAR	1	UNIDAD	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
358	TUBO MUEBLE CUADRADO 1 CAL 18	1	UNIDAD	\$ 22,689.08	19 %	\$ 27,000
359	CHAZO MARIPOSA 3/8	1	UNIDAD	\$ 588.24	19 %	\$ 700
360	MINERAL X CAJA	1	UNIDAD	\$ 5,042.02	19 %	\$ 6,000
361	TAPON DE PRUEBA 4	1	UNIDAD	\$ 2,352.94	19 %	\$ 2,800
362	BUJE PRESION ROSCADO 1 X 3/4	1	UNIDAD	\$ 840.34	19 %	\$ 1,000
363	BUJE PRESION SOLDADO 1 X 1/2	1	UNIDAD	\$ 840.34	19 %	\$ 1,000
364	VALVULA BOLA PVC LISA 1/2	1	UNIDAD	\$ 6,302.52	19 %	\$ 7,500
365	AMARRES PLAST. 30CM X 100 X PAQUETE	1	UNIDAD	\$ 10,924.37	19 %	\$ 13,000
366	AMARRES PLAST. 20CM X PAQUETE	1	UNIDAD	\$ 8,403.36	19 %	\$ 10,000
367	MARCO SEGUETA STANLEY ECONOMICO	1	UNIDAD	\$ 21,848.74	19 %	\$ 26,000
368	VINIPEL 30 CM X 300	1	UNIDAD	\$ 18,487.39	19 %	\$ 22,000
369	TRITURADO X METROS	1	UNIDAD	\$ 319,327.73	19 %	\$ 380,000
370	RODACHIN SILLA OFICINAS	1	UNIDAD	\$ 6,722.69	19 %	\$ 8,000
371	TALADRO ROTOMARTILLO SDS PLUS 1 D25133K	1	UNIDAD	\$ 7,361,344.54	19 %	\$ 8,760,000
372	TIJERA AVIACION	1	UNIDAD	\$ 61,344.54	19 %	\$ 73,000
373	TIROS DE IMPACTO X CAJA + FULMINANTE	1	UNIDAD	\$ 42,016.81	19 %	\$ 50,000
374	PISTOLA FIJACION	1	UNIDAD	\$ 840,336.13	19 %	\$ 1,000,000
375	ESTIBA PLASTICA ER100S 4E V1 (almacenamiento en piso)	1	UNIDAD	\$ 250,420.17	19 %	\$ 298,000
376	ESTANTE METALICO C 20	1	UNIDAD	\$ 442,352.94	19 %	\$ 526,400
377	ELECTROBOMBA 1/2 HP 110V	1	UNIDAD	\$ 163,865.55	5 %	\$ 195,000
378	GAS R410 X 800G	1	UNIDAD	\$ 50,420.17	19 %	\$ 60,000

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II

CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo estipulado por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para la ejecución del contrato es UN (01) MES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA, contado desde la suscripción del acta de inicio, contado desde la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO PRIMERO: No se concederán prorrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cuando la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio procederá a hacer efectiva las sanciones establecidas en el contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten casos de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o una orden de la administración; solo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en un acta que suscribirá el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignará clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo

acordado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la suspensión.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE..

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final y acta de liquidación, suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las tarifas pactadas y a la cantidad de los suministros solicitados correspondientes en el mes, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura junto con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS SOPORTES.**- El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la factura o la cuenta de cobro debe registrar la información que permite la trazabilidad de los productos, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.**- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: (i) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-01230 del 11 de Noviembre de 2025, con cargo al **RUBRO: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, Código: 2.1.2.02.01.003 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE y (ii) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-01231 del 11 de Noviembre de 2025 con cargo al **RUBRO: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**, Código: 2.4.5.01.04 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE, expedidos expedido por la P.U Financiera de la E.S.E HRMM

CLÁUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. j) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.- Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de suministro en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente contrato. El contratista tendrá derecho de suspender el suministro al no ser efectuado el pago en el término de los treinta (30) días después de la radicación de su respectiva factura junto con los soportes requeridos.

CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso para el suministro y entrega de productos farmacéuticos que han sido previamente requeridos, con lo que permita la debida ejecución del objeto del contrato, estando obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: 1) Establecer los parámetros técnicos dentro de los cuales será ejecutado el presente contrato. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación y apoyo de EL CONTRATANTE o a quien se delegue para ello por éste último. 3) Pagar oportunamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y que correspondan a los insumos y reactivos suministrados y entregados a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE.- 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar el acta de finalización y liquidación y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E Hospital Regional del

Magdalena Medio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL CONTRATANTE y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS.- En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza que a EL CONTRANTE descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD.- La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 1. Paralización de las actividades por causas imputables al Contratista. 2. Paralización del personal requerido para la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA.- La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL FISCAL.- El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos dados por nuestra normatividad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA.- Todos los informes y otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociar los sin autorización de EL CONTRATANTE. La información que conozca por razón de su servicio tendrá el carácter de reserva.

CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTIA UNICA.- EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE, garantía consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INFORMES Y FACTURAS.- EL CONTRATISTA debe presentar los informes que solicite el Supervisor y las facturas por la prestación del servicio ejecutado conforme lo establecido en la "CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO" del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- AUTOCONTROL DE CALIDAD.- El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad del servicio prestado con eficiencia, calidad y transparencia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATANTE. El Empleo de tales subcontratistas no releva a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad; c) Cuando se suspenda injustificadamente el servicio por un día o más. d) Cuando haya operado la condición resolutoria. e) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. f) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta lo descrito y establecido en el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016. **PARÁGRAFO.-** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre las actividades desarrolladas con ocasión al cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- A fin de resolver las controversias que surgieren dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO Y LEYES.- Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Barrancabermeja (Santander). El contrato se registrá por lo dispuesto en la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 "*Por el cual se adecua el manual de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio*" y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II

CLÁUSULA TRIGESIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en nuestra normatividad; EL CONTRATISTA se compromete a acreditar su aporte y pago al sistema de seguridad social integral de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes respectivos, durante la toda la ejecución de presente contrato. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATANTE no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional que se le pueda presentar u ocurrir a EL CONTRATISTA o el personal que este disponga y cuente con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.- Este contrato no constituye vinculación laboral de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, por tanto, no habrá lugar y derecho al reconocimiento y pago ningún concepto prestacional para con aquel o las personas que este disponga y cuente para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara en forma expresa que las personas y bienes que se designen y con lo que se contribuya para la ejecución del presente contrato son designados y dispuestos bajo su entera responsabilidad, en cuanto al ejercicio de las actividades que comportan el objeto contractual, y que ellos cuentan con la capacidad e idoneidad profesional y técnica que se requiere, refiere y manifiesta, así como que ninguno de ellos o esto, se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y las normas reguladoras de la contratación prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. - COSTOS. - Los costos que ocasione la legalización del contrato, así como las de timbre, si a ello hubiera lugar, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones comercial y civil pertinentes, así como las contempladas en el manual interno de contratación (*Adecuado mediante la Resolución No. 0136 de 2016*); salvo las especialmente reguladas por la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - MERITO EJECUTIVO. - El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente a EL CONTRATISTA el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo de EL CONTRATISTA frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - COMPENSACIÓN. - Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacersele. b) Si es EL CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en el Manual de Contratación Interno de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- VEEDURÍA. - Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el manual de contratación interno.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE ANEXO DE CONDICIONES	GAJ- FR003
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA .- PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura de las garantías y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona jurídica, ante la vigencia de la necesidad del Suministro

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barrancabermeja D.E (Santander)

EL CONTRATANTE,

LUIS TORRES CASTRO
Agente interventor E.S.E HRMM

Proyecto Aspectos Jurídicos: Leonel Humberto Ariza Rodríguez – Apoyo técnico Judicial Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.
Reviso y Aprobó Abg. Maria Alejandra Anaya Anaya – Coordinador de la Oficina Jurídica de la E.S.E HRMM
VoBo Aspectos Financieros: Dr. Nelson Meza Herrera– P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM según resolución 166 del 07-11-2025